

**RESOLUCION TED-SCZ-ELEC-COSPHUL N° 006/2019**  
**Santa Cruz de la Sierra, 25 de febrero de 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Art. 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que la norma referida en su Art. 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 85 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que el Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 30, num. 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, dispone como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales, la de aprobar la convocatoria para la elección de autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0493/2018, de 15 de octubre de 2018, el Tribunal Supremo Electoral aceptó la solicitud de administración, organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso de elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**.

Que, mediante Resolución TSE-RSP N° 0515/2016, de 20 de octubre de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que mediante Convenio Interinstitucional suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**, se establece las condiciones, alcances y responsabilidades institucionales que permitan al OEP, a través del Tribunal Electoral departamental de Santa Cruz, en coordinación con el SIFDE, la administración, organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso de elección de autoridades de la Cooperativa.

Que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Resolución TED-SCZ-ELEC-COSPHUL N° 001/2019, de 17 de enero de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz convocó a la elección de cinco (5) miembros del Consejo de Administración y de tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**, estableciendo como fecha de elección el 17 de marzo de 2019.

Que en ese contexto, mediante Resolución TED-SCZ-ELEC-COSPHUL N° 002/2019, de la misma fecha, el Tribunal Electoral Departamental de Santa aprobó el **CALENDARIO ELECTORAL** para la elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**.

Que, finalmente, a través de la Resolución TED-SCZ-ELEC-COSPHUL N° 003/2019, de 6 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa aprobó enmiendas de forma al **CALENDARIO ELECTORAL** para la elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto por la Convocatoria y del Calendario Electoral para la elección de cinco (5) miembros del Consejo de Administración y de tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**, se establece que entre el 21 y el 25 de febrero de 2019, la Sala Plena del Tribunal Electoral de Santa Cruz, debe resolver las demandas de inhabilitación de candidatos, en cumplimiento de la Actividad N° 20 del Calendario Electoral.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Actividad N° 21 del Calendario Electoral, se establece que el 26 de febrero de 2019, se debe proceder a la publicación oficial de la lista de candidatas/os habilitados.

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo vencido el plazo establecido para la interposición de demandas de inhabilitación y habiéndose resuelto las mismas, corresponde a la Sala Plena emitir la Resolución pertinente, a efecto de publicar la Lista de Candidatas y Candidatos Habilitados.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Lista de Candidatas y Candidatos Habilitados/as para Elección de 5 miembros del Consejo de Administración y de 3 miembros del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**, a realizarse el domingo 17 marzo de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CONSEJO DE ADMINISTRACION |                                   |                     |            |
|---|-----------------------------------|---------------------|------------|
| N°  | NOMBRES Y APELLIDOS               | CEDULA DE IDENTIDAD | ESTADO     |
| 1   | VICTOR HUGO LERA TICONA           | 971610 CBA          | HABILITADO |
| 2   | SILVIA ANGELICA GONZALES MIRANDA  | 3887481 SCZ         | HABILITADA |
| 3   | JUAN CLEVER CABRERA CAVERO        | 2822705 SCZ         | HABILITADO |
| 4   | VICTOR SEVILLA ESTRADA            | 127194 LPZ          | HABILITADO |
| 5   | JUAN OPIMI LINO                   | 3234091 SCZ         | HABILITADO |
| 6   | ENA VELASCO LOPEZ                 | 3277060 SCZ         | HABILITADA |
| 7   | VICTOR ANTONIO CESPEDES RODRIGUEZ | 4652340 SCZ         | HABILITADO |
| 8   | CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO    | 2844136 SCZ         | HABILITADA |
| 9   | PERCY ROCA CESPEDES               | 1980317 SCZ         | HABILITADO |
| 10  | ROBERTO CRUZ COLQUE               | 3835041 SCZ         | HABILITADO |
| 11  | BEDA OSINAGA CUELLAR              | 3890694 SCZ         | HABILITADA |
| 12  | MIGUEL LIMPIAS MERCADO            | 2961709 SCZ         | HABILITADO |

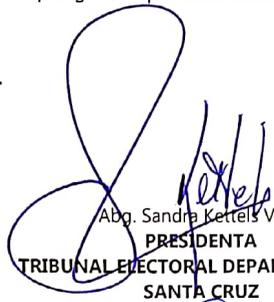
| CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CONSEJO DE VIGILANCIA |                     |                     |            |
|---|---------------------|---------------------|------------|
| N°  | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA DE IDENTIDAD | ESTADO     |
| 1   | MARIA JUSTINIANO    | 2859159 SCZ         | HABILITADA |

|   |                                    |             |            |
|---|------------------------------------|-------------|------------|
| 2 | HILDA CONDORI MARTINEZ             | 3042385 ORU | HABILITADA |
| 3 | NORA FLORINDA SALINAS GALARZA      | 3711258 POT | HABILITADA |
| 4 | JUAN VICTOR GUZMAN BALLESTEROS     | 1583091 SCZ | HABILITADO |
| 5 | JUAN PABLO SALAZAR PALACHAY        | 6277327 SCZ | HABILITADO |
| 6 | ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS | 7705472 SCZ | HABILITADA |

**SEGUNDO.-** Instruir a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPUL R.L.)** que en coordinación con el SIFDE, en cumplimiento de la Actividad N° 21 del Calendario Electoral, proceda a la publicación de la Lista Oficial de Candidatas y Candidatos Habilitados en un medio de prensa escrita, así como en la página web de la cooperativa y del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

**TERCERO.-** Por Secretaría de Cámara póngase la presente Resolución en conocimiento de las y los candidatos habilitados.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



MSc. Eulogio Núñez Aramayo  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:



Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA